CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 006-2026

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA MASIVA DE CANINOS Y FELINOS Y EL CENSO CANINO Y FELINO, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.** **800.104.062-6**
CONTRATISTA	**ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS.** **823.001.518-3**
PLAZO	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**
VALOR	**QUNIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($514.591.600,00).**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el delegado del Alcalde Municipal de Sincelejo - Sucre, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar convenios y contratos en nombre y representación del municipio con las personas naturales y jurídicas, entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden. **3)** Que es pilar fundamental de la Administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados. **4)** Que el municipio de Sincelejo cursará invitación a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís, que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud, para que manifieste su intención de contratar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del municipio en la vigencia 2026, relacionadas con la vacunación y el censo canino y felino, de acuerdo con el proyecto de inversión con código BPIN 202500000034340 -PIIP, inscrito en el Banco de Proyectos del municipio. En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la ESE que presente propuesta para tal fin.**5)** Que para la vigencia 2026 se actualizó el proyecto «Fortalecimiento en las acciones del programa de salud pública en el municipio de Sincelejo», registrado con código BPIN 202500000034340-PIIP en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-Territorio), como consta en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación el 25 de julio de 2026.

Que dicho proyecto está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida», con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2024-2027 «Sucre Tierra de Oportunidades» y con el Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2024-2027 «Pa'lante Sincelejo», en el programa «Salud y protección social. **6)** Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en armonía con el principio de colaboración armónica del artículo 113 de la misma Constitución.**7)** Que Dentro de los componentes de salud pública se encuentra la dimensión de salud ambiental, en la cual se desarrollan actividades encaminadas a la promoción y prevención de eventos de interés en salud pública asociados con la transmisión de la rabia al ser humano a través de los animales, especialmente caninos y felinos. El

desarrollo de esta dimensión cumple con los lineamientos de la Resolución 295 de 2023, que deroga la Resolución 518 de 2015, y con el Plan Decenal de Salud Pública.**8)** Dentro de los componentes de salud pública se encuentra la dimensión de salud ambiental, en la cual se desarrollan actividades encaminadas a la promoción y prevención de eventos de interés en salud pública asociados con la transmisión de la rabia al ser humano a través de los animales, especialmente caninos y felinos. El desarrollo de esta dimensión cumple con los lineamientos de la Resolución 295 de 2023, que deroga la Resolución 518 de 2015, y con el Plan Decenal de Salud Pública.**9)** Que la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís está ubicada en el municipio de Sincelejo y cuenta con capacidad técnica y operativa, pues en los últimos dos años ejecutó acciones de salud pública con recibo a satisfacción de la ejecución técnica y financiera, certificado por la Secretaría de Salud Municipal. **10)** Que, conforme a lo anterior, la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís cumple los criterios normativos de la Resolución 295 de 2023 y de la Resolución 3280 de 2018 para ejecutar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Vacunación Canina y Felina.**11)** Que el municipio de Sincelejo cursará invitación a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís, que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud, para que manifieste su intención de contratar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del municipio en la vigencia 2026, relacionadas con la vacunación y el censo canino y felino, de acuerdo con el proyecto de inversión con código BPIN 202500000034340 -PIIP, inscrito en el Banco de Proyectos del municipio. En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la ESE que presente propuesta para tal fin.**12)** Que para la vigencia 2026 se actualizó el proyecto «Fortalecimiento en las acciones del programa de salud pública en el municipio de Sincelejo», registrado con código BPIN 202500000034340-PIIP en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-Territorio), como consta en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación el 25 de julio de 2026.Que dicho proyecto está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida», con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2024-2027 «Sucre Tierra de Oportunidades» y con el Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2024-2027 «Pa'lante Sincelejo», en el programa «Salud y protección social. **13)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la ESE, que presente propuesta para tal fin. **14)** Que el presente contrato interadministrativo se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA MASIVA DE CANINOS Y FELINOS Y EL CENSO CANINO Y FELINO, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026.** El valor del presente contrato interadministrativo es por la suma de **QUNIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($514.591.600,00).** FORMA DE PAGO: El monto del contrato lo cancelará el Municipio de Sincelejo de la siguiente manera: El monto del valor del contrato interadministrativo se cancelará hasta en un cien por ciento (100%) según disponibilidad de caja. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el plazo del presente contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS** contados desde la fecha del perfeccionamiento o hasta el cumplimiento del objeto contratado de conformidad con el cronograma aprobado por la Secretaría de Salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En el marco del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DE LA ESE.** Serán obligaciones de la ESE las siguientes: **1. 5.1. VACUNACIÓN CANINA Y FELINA. A)** Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales descritas en el punto 3.2 del presente documento. **B)** Conservar y manipular el biólogo de forma adecuada, garantizando la cadena de frío. **C)**Garantizar un personal idóneo para el correcto desarrollo de la vacunación. **D)** Entregar las planillas que soportan la realización de la actividad según modelo suministrado por la secretaría de salud de Sincelejo,

mensualmente. La persona responsable del animal debe firmar en la planilla y si no sabe firmar debe colocar la huella. **E)** Entregar Base de datos de lo ejecutado mensualmente según modelo suministrado por la secretaría de salud de Sincelejo. **F)** Entregar mensualmente en medio físico el movimiento de biológicos suministrados por parte de la secretaría de salud de Sincelejo que contenga saldo del mes anterior, frascos recibidos y pérdidas durante el mes y saldo a fin de mes. **G)** Relacionar y entregar en medio físico mensualmente, las pérdidas del biológico por: vencimiento, exposición al calor, congelación, ruptura, hurto, política de frasco abierto, error en la dosificación, reacción del animal. **H)** Entregar un informe consolidado final y tabulado en medio físico debidamente legajado y foliado y magnético (escaneado en un CD), según modelo suministrado por la secretaría de salud de Sincelejo. **I)** La expedición y la entrega del respectivo carnet de vacunación estará a cargo del contratista. **5.2. CENSO CANINO Y FELINO. A)** Actualizar el censo de caninos y felinos del municipio de Sincelejo con la identificación de razas bravas y entregarlo en medio magnético y físico en la base de datos prevista por la entidad. **B)** Entregar las planillas que soportan la realización de la actividad, las cuales deben contener nombres y apellidos del responsable del animal, dirección, barrio, teléfono, raza, firma o huella. **C)** Entregar un informe consolidado y tabulado en medio físico y magnético por especie animal, sexo y edad, dentro del tiempo establecido. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **B)** El biológico y las jeringas y agujas para su aplicación serán proporcionados por parte de la secretaria de Salud de Sincelejo. **C)**Suministrar oportunamente la información requerida al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **D)**Realizar la supervisión del contrato, vigilando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **E)** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **F)** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **G)** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pectado, previa aplicación del debido proceso. Finalmente, se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma. **CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 11192** por valor de **$1.147.318.054,00** con fecha del 04 de mayo de 2026, expedido por el director técnico de la Oficina de presupuesto del Municipio.**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento con las firmas. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende y

a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación que será expresada por escrito, la cual hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** El presente contrato se regirá por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente contrato, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la Ley establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: **1)** Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a algunas de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar su ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por expiración del término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el estudio previo realizado por EL MUNICIPIO, todos los documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo (Sucre), como su domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo - Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato el estudios previos y sus anexos, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto, los anexos presentados por la ESE, así como todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.